



Resolución Gerencial Regional

Nº 055 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 054-2012-GRA/GRTC.OA.LyP de fecha 22 de febrero del 2012 del Área de Logística y Patrimonio y el Informe Técnico N° 006-2012-GRA/GRTC/OPPDI/APL/Computo del encargado de la Unidad de Informática, sobre estandarización de la marca FARGO para la adquisición de insumos para las impresoras FARGO HDP 5000; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 054-2012-GRA/GRTC.OA.LyP del Área de Logística y Patrimonio, solicita la aprobación de Estandarización de Bienes de la marca FARGO por la adquisición de insumos para impresoras FARGO HDP 5000 para la fabricación de las licencias de conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre-Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a lo sustentado en el informe Técnico del responsable de la Unidad de Informática y la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD que aprueba los "Lineamiento para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, acorde a los Principios de Libre Competencia, el artículo 13º de la vigente Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo N° 1017, establece que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores;

Que, en concordancia a dicha norma el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para la descripción y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, no obstante a lo señalado en el considerando precedente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo único " Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar en atención a los equipamientos existentes;

Que, a su vez el Organismo Supervisor de la Contratación del Estado-OSCE, a través de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre " Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto", ha establecido como supuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización que: La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; que los bienes y servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento existente o infraestructura preexistente, y que a su vez, sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2012-GRA/GRTC/OPPDI/APL/Computo, de fecha 21 de febrero del presente año, la Unidad de Informática, ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización propuesta; pues, en el ámbito de su competencia ha sustentado técnicamente la necesidad de que todos los insumos para las impresoras de marca FARGO modelo HDP 5000 de propiedad de la Institución sean ORIGINALES, por ser éstos parte integrante del diseño y de la tecnología de las impresoras acorde con las especificaciones técnicas del fabricante, y a su vez por ser imprescindibles para garantizar la funcionalidad y operatividad de

las impresoras pues va a permitir: prolongar su vida útil, evitar desgaste y fallas, mayor duración del insumo, contar con una mayor disponibilidad de impresión y mantener la alta calidad de la impresión necesaria por la Entidad en la fabricación de licencias de conducir, pues los insumos originales mantienen una calidad de impresión constante conforme a las especificaciones del fabricante;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Estandarización de la marca FARGO por la adquisición de insumos ORIGINALES para las impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000, de propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional de Arequipa, para la fabricación de Licencias de Conducir, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo los bienes a estandarizar en el Ejercicio Presupuestal 2012 los siguientes:

- ✓ Cinta de impresión YMCK HDP 5000
- ✓ Cinta de retrotransferencia HDP
- ✓ Polyguard overlaminante personalizado L1
- ✓ Polyguard overlaminante personalizado L2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Estandarización de la adquisición de insumos originales para las impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000 se encuentra vigente hasta la conclusión del proceso de selección a realizarse para dicha adquisición, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la misma esta quedara sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúen en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero se circunscriba a las impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución y el Informe Técnico correspondiente, formen parte del expediente de contratación del proceso de selección para la Adquisición de insumos originales para las impresoras de Tarjeta FARGO HDP 5000.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

23 FEB. 2012

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

J.G. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL